



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
 Tlaxcala  
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones  
 Económicas y Sociales.  
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número 1 al Contrato  
 050GYR041N00524-001  
 ADJ-GUARDERÍA-452-2023  
 Servicio de Guardería a través de  
 Terceros en los Esquemas Vecinal  
 Comunitario Único."

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes.

"EL INSTITUTO"

POR:

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JULIO GUTIÉRREZ MÉNDEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN TLAXCALA	[REDACTED]
C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	<u>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</u>
DR. ÓSCAR ROLANDO AVILA GALVÁN	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	<u>ÁREA CONTRATANTE</u>
C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	<u>AREA REQUIRENTE</u>
C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	<u>ÁREA TÉCNICA</u>

POR:  
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	PERSONA MORAL	R.F.C.
C. JOSÉ BENJAMÍN FLORES DE LA MORA	LOS AMIGUITOS TETLA A.C.	ATE-910803-7E7

SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones  
Económicas y Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 1 al Contrato  
050GYR041N00524-001  
ADJ-GUARDERÍA-452-2023  
Servicio de Guardería a través de  
Terceros en los Esquemas Vecinal  
Comunitario Único."

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR041N00524-001 **SERVICIO DE GUARDERÍA A TRAVÉS DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO** PARTIDA 1, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JULIO GUTIÉRREZ MÉNDEZ** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **LOS AMIGUITOS TETLA, A.C.** EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ BENJAMÍN FLORES DE LA MORA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

- A) Mediante oficio circular Numero 99001300000/579/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES, emitido el 25 de abril de 2023 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", por el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.
- B) El 29 de diciembre de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Guardería número 050GYR041N00524-001, en el esquema vecinal comunitario único partida 1 (Vecinal Comunitario Único o de Guardería Integradora), con sede en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Tlaxcala y con una vigencia estipulada en la Cláusula sexta vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028, al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".
- C) La Cláusula Segunda del instrumento legal referido de "**EL CONTRATO**", establece que "**EL INSTITUTO**" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito en el mes de enero de 2024, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**LAASSP**") y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**RLAASSP**"), así como que para dicho ajuste será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.
- D) Mediante oficio circular 099001300000/015/2024 del 19 de enero 2024, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales informó a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, el factor de incremento aplicable para el pago de la prestación del servicio en 2024.
- E) Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", "**EL INSTITUTO**" ajusta en el mes de enero de 2024, la cuota unitaria mensual que se paga por cada niño derechohabiente a "**EL PROVEEDOR**", tomando en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones  
Económicas y Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 1 al Contrato  
050GYR041N00524-001  
ADJ-GUARDERÍA-452-2023  
Servicio de Guardería a través de  
Terceros en los Esquemas Vecinal  
Comunitario Único."

cuenta el porcentaje del incremento anual que sufre el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F) En términos de la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" establecieron la posibilidad de modificar el contenido del referido instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "LAASSP".

### DECLARACIONES

I.- Declara "El Instituto" a través de su apoderado legal que:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servidor público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("POBALINES"), el C. Dr. Julio Gutiérrez Méndez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar Convenio Modificadorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84, del "RLAASSP", los numerales 2.2 y 5.3.15 de las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el C. Elías Ayometzi Ilhuicatzí, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este Convenio Modificadorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente Convenio Modificadorio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del "RLAASSP", párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las "POBALINES" el Dr. Óscar Rolando Ávila Galván Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tlaxcala, con R.F.C. [REDACTED] interviene como Área Contratante en el procedimiento de la Adjudicación Directa número ADJ-GUARDERÍA-452-2023 del cual se deriva "EL CONTRATO" y el presente convenio.

SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones  
Económicas y Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 1 al Contrato  
050GYR041N00524-001  
ADJ-GUARDERÍA-452-2023  
Servicio de Guardería a través de  
Terceros en los Esquemas Vecinal  
Comunitario Único."

I.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLAASSP"; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el C. **Eliás Ayometzi Ilhuicatzí**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de operación Administrativa desconcentrada Estatal en Tlaxcala con R.F.C. [REDACTED] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**.

I.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del "RLAASSP"; los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el C. **Eliás Ayometzi Ilhuicatzí**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de operación Administrativa desconcentrada Estatal en Tlaxcala con R.F.C. [REDACTED] facultado para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "EL CONTRATO", participar en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

I.7 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 44 y 52 de la "LAASSP", y 80 de su "RLAASSP".

I.8 Con oficio 3090011501000/0052/2024 del 23 de enero de 2024, se hizo del conocimiento de "EL PROVEEDOR" la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2024 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-0433.

I.9 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cuenta contable 42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta", con folio de solicitud 0000008291 del 26 de enero de 2024, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales.

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

I.11 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Guillermo Valle No. 115 Col. Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala mismo que señala para los fines y efectos legales de "EL CONTRATO".

II. Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal, que:

II.1.- La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. **José Benjamín Flores de la Mora**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Escritura Pública número 52,269 de fecha 14 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número 1 de Apizaco, Tlaxcala, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de Administración/Dominio, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones  
Económicas y Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 1 al Contrato  
050GYR041N00524-001  
ADJ-GUARDERÍA-452-2023  
Servicio de Guardería a través de  
Terceros en los Esquemas Vecinal  
Comunitario Único."

II.2 Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle República del Salvador número 37, Colonia Actipac, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, C.P. 90430.

II.3 Con oficio 3090011501000/0052/2024 del 23 de enero de 2024, que "EL INSTITUTO" hizo de su conocimiento la cuota unitaria mensual aplicable durante el año 2024 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-0433.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes legales, que:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO", a efecto de modificar su Cláusula Segunda en los párrafos primero, segundo, tercero y sexto, referentes a la cuota unitaria mensual que le aplicará en el año 2024 por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

III.2 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la(s) cláusula(s) Segunda de "EL CONTRATO" en sus párrafos primero, segundo, tercero y sexto, para quedar en los términos siguientes:

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

#### (Párrafo primero)

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2024-2028 es por la cantidad de \$7'837,516.00 (Siete millones ochocientos treinta y siete mil quinientos dieciséis pesos 00/100) más impuestos que asciende a \$9'091,518.56 (Nueve millones noventa y un mil quinientos dieciocho pesos 56/100M.N.)

#### (Párrafo segundo)

Asimismo, que el monto máximo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2024-2028 es por la cantidad de \$19'593,784.00 (Diecinueve millones quinientos noventa y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100) más impuestos que asciende a \$22'728,789.44 (Veintidós millones setecientos veintiocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 44/100M.N.)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones  
Económicas y Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 1 al Contrato  
050GYRO41N00524-001  
ADJ-GUARDERÍA-452-2023  
Servicio de Guardería a través de  
Terceros en los Esquemas Vecinal  
Comunitario Único."

millones setecientos veintiocho mil setecientos ochenta y nueve pesos  
44/100).

(Párrafo tercero)

De acuerdo con la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a "EL PROVEEDOR" en cada ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2024	(\$1,505,493.00)	(\$3,763,731.00)
2025	(\$1,497,364.00)	(\$3,743,409.00)
2026	(\$1,553,064.00)	(\$3,882,658.00)
2027	(\$1,610,837.00)	(\$4,027,092.00)
2028	(\$1,670,758.00)	(\$4,176,894.00)
<b>TOTAL SIN IMPUESTOS:</b>	<b>(\$7'837,516.00)</b>	<b>(\$19'593,784.00)</b>

(Párrafo sexto)

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que deriva de la ofertada por "EL PROVEEDOR" contenida en el **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"**, que expresado en moneda nacional es:

\$ 5,502.53 (Cinco mil quinientos dos pesos 53/100 M.N.)

**SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Convenio Modificatorio, en términos de las disposiciones aplicables, la actualización del monto de la fianza respectiva, con apego a lo estipulado en la Cláusula Novena de "EL CONTRATO".

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la Cláusula Primera que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Leído y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el 13 de febrero de 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
 Tlaxcala  
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones  
 Económicas y Sociales.  
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número 1 al Contrato  
 050GYR041N00524-001  
 ADJ-GUARDERÍA-452-2023  
 Servicio de Guardería a través de  
 Terceros en los Esquemas Vecinal  
 Comunitario Único."

Anexo 1 (Uno)



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Circular No. 09 90 01 300000/ 015 /2024

Ajuste anual de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

**Presentes**

De conformidad con lo establecido en los contratos de prestación y convenios de subrogación del servicio de guardería que este Instituto tiene formalizados con diversos proveedores y subrogatarios de dicho servicio, en los que se establece que para el mes de enero 2024 el Instituto ajustará el importe mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

**CIRCULAR**

**1. Marco de referencia**

- 1.1. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.2. Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.3, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

**2. Ajuste al importe mensual**

- 2.1. La Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Unidad de Riesgos Financiero y Actuariales de la Dirección de Finanzas, informó mediante oficio No. 099001 6C2000/CEPF/004/24 del 12 de enero de 2024, que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comunicó la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre de 2023. Con ese resultado, la inflación general anual al término del año fue de 4.66%.
- 2.2. Con base en lo anterior, los factores de incremento aplicables a las cuotas unitarias mensuales para el pago por la prestación del servicio en 2024 son los siguientes:

Plaza de la Reforma No. 426, Piso 5, Apto. 505, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. D. DF, México, Ciudad de México.  
 Tel. (55) 5709 2700, Ext. 30601 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



*(Handwritten signature)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
 Tlaxcala  
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones  
 Económicas y Sociales.  
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número 1 al Contrato  
 050GYR041N00524-001  
**ADJ-GUARDERÍA-452-2023**  
 Servicio de Guardería a través de  
 Terceros en los Esquemas Vecinal  
 Comunitario Único."

US/UTICIO%2ULircular%2UU15\_24%2UAjuste%2Ude%2UCuota%2UINPC%2U2024.pdf



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

- 4.66% para los instrumentos jurídicos que establecen un factor de actualización igual al incremento anual del INPC

2.3. De esta manera, las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio de guardería de prestación indirecta vigentes para el 2024 son las que se muestran a continuación:

Tipo de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del país
Platino	6,227.75	5,834.56
Estándar	5,726.63	5,365.10
Área Apoyo Terapéutico	11,101.52	11,101.52

La cuota estándar y platino 2024 se calcula con base en la circular 099001300000/267/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales; la cuota para el área de apoyo terapéutico se calcula con base en la circular 099001300000/016/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales.

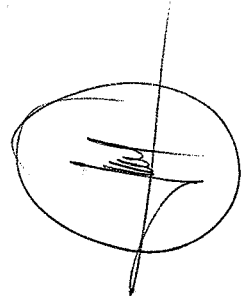
2.4. Corresponde a cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) notificar oficialmente, conforme a lo establecido en los contratos de prestación o convenios de subrogación, a cada uno de los proveedores o subrogatarios el monto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio para el ejercicio 2024, así como hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.

2.5. Para los procesos de Licitación Pública Nacional implementados por los OOAD para la Continuidad Operativa del Servicio de Guardería 2024-2028, con base en el acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES del H. Consejo Técnico, el precio máximo de referencia para 2024, es el siguiente:

Tipo de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País
Precio Máximo de Referencia	5,971.50	5,509.14
Área Apoyo Terapéutico	11,101.52	11,101.52

La cuota 2024 se calcula con base en la circular 099001300000/267/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales para cuota máxima de referencia y la circular 099001300000/016/2023 más la inflación anual 2023 para cuota de área de apoyo terapéutico truncada a dos decimales.

Paseo de la Reforma No. 496, Piso 6, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México  
 Tel. (55) 5235 2700. Ext. 10801 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones  
Económicas y Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 1 al Contrato  
050GYR041N00524-001  
ADJ-GUARDERÍA-452-2023  
Servicio de Guardería a través de  
Terceros en los Esquemas Vecinal  
Comunitario Único."



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

2.6. Para este caso, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato adjudicado como resultado de los procedimientos de contratación de la Continuidad Operativa del Servicio de Guardería 2024-2028, el proveedor podrá solicitar una evaluación para determinar la cuota aplicable (plafino o estándar), conforme lo establecido en el instrumento jurídico que corresponda.

### 3. Elaboración de convenios modificatorios

- 3.1. Adjunto al presente se remiten los modelos de convenio modificatorio para formalizar la cuota unitaria mensual por la prestación y subrogación del servicio para 2024, con base en el ajuste previsto para el presente ejercicio fiscal. Debiendo considerar, que los modelos de convenio modificatorio aplicables a la cuota unitaria mensual por la prestación y subrogación del servicio para 2024 derivadas de la evaluación prevista a cada guardería en el último trimestre del 2023, fueron dados a conocer mediante oficio circular 099001300000/855/2023 del 14 de diciembre de 2023.
- 3.2. La CSGDII, a través de la División de Expansión del Servicio de Guardería, enviará por correo electrónico los montos mínimos y máximos actualizados de cada unidad para su incorporación en los convenios correspondientes.
- 3.3. Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería es preciso tener en cuenta que, a más tardar el 26 de enero del presente, deberá estar concluida la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD.
- 3.4. A más tardar el **29 de febrero de 2024**, los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada guardería, los convenios formalizados con los proveedores o subrogatarios del servicio, legibles y completos; así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Plaza de la Reforma No. 278, Paseo de la Libertad, Cuicuilco, Alcaldía Cuicuilco, C. D. F. 06700, Ciudad de México  
Tel: 55 53 53 20 20, Fax: 55 53 53 20 20



3 de 4





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones  
Económicas y Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 1 al Contrato  
050GYR041N00524-001  
ADJ-GUARDERÍA-452-2023  
Servicio de Guardería a través de  
Terceros en los Esquemas Vecinal  
Comunitario Único."

Anexo 2 (Dos)



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA TLAXCALA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Of. N° 3090011501000/0052/2024

LOS AMIGUITOS TETLA, A.C.  
Presente

Derivado del Oficio circular 09 90 01 300000/015/2024 emitido por el Director de Prestaciones Económicas y Sociales Dr. Mauricio Hernández Ávila, y la Dra. Vesta Louisa Richardson López Collada, Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, de fecha 19 de enero de 2024, en el que establece que "EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito en el mes de enero de 2024, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**En atención al oficio anteriormente citado, se le informa lo siguiente:**  
Informó la cuota unitaria mensual aplicable durante el año 2024 por la prestación del servicio que otorga la guardería número U-0433 la cual será de \$5,502.53

**En atención al oficio anteriormente citado, se le solicita manifieste por escrito lo siguiente:**  
Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO", a efecto de modificar su Cláusula Segunda en los párrafos primero, segundo, tercero y sexto, referentes a la cuota unitaria mensual que le aplicará en el año 2024 por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular le saluda cordialmente.

Atentamente,

Dr. Oscar Rolando Ávila Galván  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

*[Firma]*  
Oscar Rolando Ávila Galván  
Coordinador

*[Firma]*  
Germán José Mendizábal  
Enc. de la Dirección de  
Adquisición de Bienes  
y Contratación de  
Servicios

*[Firma]*  
Araceli Méndez  
Tortos  
Enc. de la Dirección de  
Abastecimiento  
y Contratación de  
Servicios

*[Firma]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
 Tlaxcala  
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones  
 Económicas y Sociales.  
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número 1 al Contrato  
 050GYR041N00524-001  
 ADJ-GUARDERÍA-452-2023  
 Servicio de Guardería a través de  
 Terceros en los Esquemas Vecinal  
 Comunitario Único."



P  
 A  
 B

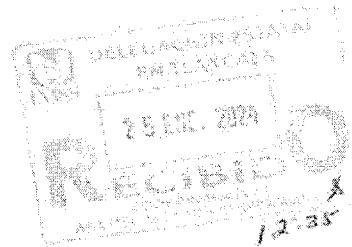
TLAXCALA, TLAX. A 24 DE ENERO DE 2024

**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEL IMSS OOAD TLAXCALA  
 CONVOCANTE**

EL QUE SUSCRIBE C. JOSÉ BENJAMIN FLORES DE LA MORA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA DENOMINADA LOS AMIGUITOS TETLA A.C., DERIVADO DEL OFICIO CIRCULAR 09 90 01 300000/015/2024 EMITIDO POR EL DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA, COORDINADORA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024, CON LOS QUE HACEN DEL CONOCIMIENTO LA CUOTA MENSUAL POR NIÑO APLICABLE A PARTIR DE ENERO DE 2024 MANIFIESTO ESTAR DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE DE ACUERDO A LO EMITIDO EN DICHA CIRCULAR.

SIN OTRO PARTICULAR ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO EN ESPERA DE LA NUEVA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO MODIFICATORIO.

ATENTAMENTE  
 C. JOSÉ BENJAMÍN FLORES DE LA MORA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"



*(Handwritten signature)*